



INTERPONE ACCIÓN DE HABEAS CORPUS.-

Señor Juez:

CARLOS JUAN ACOSTA, en mi carácter de Director de la Dirección Legal y Contencioso Penal de la **PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN** (en adelante PPN), con el patrocinio letrado de Alan Ezequiel Swiszc, abogado, inscripto al T° 123 F° 718 CFASM y T° 138 F° 440 CPACF, con domicilio electrónico 20340011113, nos presentamos y muy respetuosamente decimos:

I. OBJETO

Con fundamento en el art. 3, inciso 2, de la Ley 23.098 y art. 43 de la Constitución Nacional (en adelante CN), en el marco del mandato que las leyes 25.875 y 26.827 atribuyen a este organismo, vengo a interponer por medio del presente acción de habeas corpus en favor del Señor [REDACTED], alojado EN el Pabellón 1 de la Unidad Residencial IV del Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz (en adelante CPF II), motivado en llamado recibido por parte del interno a este Organismo.

A estos fines, requerimos la citación a la audiencia prevista en el art. 13 y subsiguientes de la Ley 23.098 y la producción de prueba pertinente para V.S. compruebe el agravamiento ilegítimo de las condiciones de detención del Sr. [REDACTED]

II. HECHOS.-

Tal como fue mencionado, en el día de la fecha, se mantuvo una entrevista personal con el Señor [REDACTED] en el CPF II de Marcos Paz. El detenido se encuentra actualmente alojado en el Pabellón N° 1 de la Unidad Residencial IV del mencionado establecimiento penitenciario.

En dicha comunicación, el Sr. [REDACTED] refirió que tiene un traslado programado para el día de la fecha hacía la Unidad n° 5 de Senillosa. No pudo comunicarse con su Defensor Oficial, y no le permitieron realizar un Habeas Corpus por su cuenta desde el Complejo. Solicita quedarse en Buenos Aires, ya que es donde viven su pareja y sus cuatro hijos. A su vez, informa que está estudiando y tiene un trámite de afectación laboral.

Su Defensor nos informó que ellos presentaron una solicitud ante el Tribunal Oral que lo tiene a su cargo para su permanencia, ya que se encuentra en trámite un pedido de extrañamiento para ser expulsado a Paraguay.

III. SOLICITA.-

En virtud de las cuestiones manifestadas por el Señor [REDACTED] solicito se tenga bien disponer de forma URGENTE la permanencia de forma cautelar, hasta que se trámite la acción presente, con el fin de que no se afecten sus vínculos familiares, y su inmediata concurrencia ante V.S. munido de un informe circunstanciado sobre las condiciones de detención a las que está sometido –artículo 11 de la Ley 23.098-.

IV. PETITORIO.-

Por todo lo expuesto, solicito:

1) Se tenga por interpuesto la presente acción de habeas corpus, y por constituido el domicilio invocado.-

2) Se imprima al presente el trámite previsto en la Ley N° 23.098 y se cite con caracter urgente a la audiencia prevista en el art. 13 y siguientes de la ley 23.098 al Sr. [REDACTED]

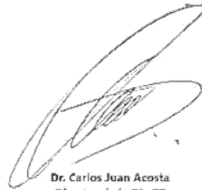
3) Se ordenen medidas a los fines de garantizar la protección del Sr. Espinola Amarilla, sin que impliquen un agravamiento de sus condiciones de detención.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.-



ALAN SWISZCZ - T° 123 F° 718 CFASM



Dr. Carlos Juan Acosta
Director de la DLYCP
Procuración Penitenciaria de la Nación